CONTRATO UGP 16/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES DE UNIDADES DE SALUD FAMILIAR EN LOS DEPARTAMENTOS ITAPUA Y CAAGUAZU" ID Nº 382525

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 4 del mes de diciembre del 2020, entre, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social -Programa Desarrollo Infantil Temprano (PR- L1051) con domicilio Azara N° 477 entre Caballero y México en la ciudad de Asunción representada por el Director General de Gabinete **WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.177.163, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 327 de fecha 28/09/2018, y bajo autorización de la Resolución SG N° 98/2020, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO**, con documento de identidad Nº 1.267.768, de una parte y la firma CIA S.A (el "Consultor"), representado por el señor **WILLIAN CAMPOS CERVERA**, domiciliado en la calle Waldino Ramón Lovera N° 540 RC3 Cnel. Mongelos, con Cédula de Identidad Civil Nº 571.813, para la prestación de SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Paraguay*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es Gs **1.393.920.000** (guaraníes mil trescientos noventa y tres millones novecientos veinte mil IVA incluido. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 4 DE DICIEMBRE DE 2020. El plazo será de 240 días.
5. El Cliente designa a Coordinación de Infraestructura como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a la Coordinación de Infraestructura como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *[resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable'] o [arbitramento de acuerdo con las [escriba reglas de arbitraje aplicables, por ej.:*

[1] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en [illegible] que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

UNCITRAL, CCI, o normas que rijan el arbitramento] vigentes y en efecto en la fecha de este Contrato]].

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
   Apéndice D: Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABOG WALTER INSFRAN. Director General de Gabinete

Economista Victor Bernal . Gerente de la Unidad de Gestion de Programa

Por y en nombre de COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

ING WILLIAN CAMPOS CERVERA RAMIREZ

I. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1.	Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2.	Elegibilidad	2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3.	Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4.	Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5.	Fuerza Mayor	
	a. Definición	5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan impráctica que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. 5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
	b. Ninguna Violación del Contrato	5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

	precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: 5.8 desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o 5.9 continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1 **Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los

Dr. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

		Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
	b. Cumplimiento	8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
	c. Conflicto de Interés	8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	Confidencialidad	9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	Seguros que debe tomar el Consultor	10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	Contabilidad, Inspección y Auditoria	11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. 11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	Obligaciones de Reporte	12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito2. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor

[2] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

Dr. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

		podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	Descripción de Expertos Clave	14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	Reemplazo de Expertos Clave	15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	Remoción de Expertos o Subconsultores	16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	Obligación de Pago por parte del Cliente	17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	Modo de Facturación y Pago	18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones. 18.3 Pago Anticipado: Un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma Gs 139.392.000 (guaraníes ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y dos mil) y en la moneda (o monedas) de la oferta. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global del contrato, hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
19.	Resolución Amigable de Conflictos	19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

[4] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

II. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por el Cliente y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Cliente, incluido personal de la contraparte asignado por el Cliente para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Cliente.

Introducir el texto basado en la Sección 7 (Términos de Referencia) de IAC en la SP y modificado con base en las Formas TECH-1 a TECH-5 en la Propuesta del Consultor. Resaltar los cambios a la Sección 7 de la SP]

Apéndice B – Expertos Clave

[Inserte una tabla basada en el Formulario TECH-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las Negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

[Inserte la tabla con las tarifas unitarias para llegar al desglose del precio de suma global. La tabla deberá basarse en la [Forma FIN-3 y FIN-4] de la propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las Negociaciones del Contrato, según corresponda. La nota al pie deberá incluir una lista de los cambios que se hayan hecho a la [Forma FIN-3 y FIN-4] en el momento de las negociaciones, o indique que no se ha ningún cambio.]

Cuando el Consultor haya sido seleccionado de acuerdo con el método de Selección Basado en Calidad, también agregar lo siguiente:

"Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A de la Forma FIN-3 de las "Declaraciones de los "Consultores en relación con Costos y Cargos" presentadas al Cliente por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Cliente encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Cliente podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya haya sido pagada por el Cliente antes de la modificación (i) el Cliente tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Cliente deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Cliente cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Cliente. Dicha reclamación por el Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Cliente reciba un informa definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Cliente de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato."]

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Sección 5. Países Elegibles

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles:

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Saint Maarten, Saint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
   (i) es ciudadano de un país miembro; o
   (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
   (i) está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
   (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.
El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

Sección 6. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[5] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

(www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre las instituciones financieras internacionales.

Walter Instrán
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado2[6] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el

[6] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Dr. Insfrán
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b)

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Sección 7. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Programa	PR-L1051 Programa de Desarrollo Infantil Temprano" Préstamo N° 2667/OC-PR
Componente	1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT).
Consultoría	**Servicio de Fiscalización de Obras Civiles de Unidades de Salud Familiar de Itapúa y Caaguazú.**
SEPA	**PR-L1051-557-SCC-CF-**

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.
El programa está estructura en 3 componentes principales orientados a: (i) Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado Infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.

En este contexto el Programa de Desarrollo Infantil Temprano considera necesario en relación con el Componente 1 la contratación de una firma consultora para fiscalización de obras, con base al diseño ejecutivo de las USF de los Dptos. de Itapúa y Caaguazú.

2. OBJETIVO(S) DE LA CONSULTORÍA

El objeto de la presente consultoría es la fiscalización de las obras de construcción de Unidades de Salud Familiar (USF) en Itapúa y Caaguazú, a ser ejecutadas en el marco del llamado a Comparación de Precios, debiendo velar y responsabilizarse por el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra y documentos anexos al mismo, a fin de que los proyectos se ejecuten de acuerdo a los diseños definidos, especificaciones técnicas, programa de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

Asegurar la oportuna y adecuada realización de los trabajos, considerando los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, de conformidad con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y la Legislación Nacional para lo cual debe proporcionar el personal especializado y con experiencia así como suministrar todos los recursos necesarios para llevar a cabo los controles administrativos, técnicos, financieros, mediciones de cantidades de obras y el respectivo control de calidad de las mismas, durante el período de ejecución de dichas obras y el periodo de responsabilidad por defectos hasta su recepción definitiva.

Para la realización de la fiscalización de dichas obras se adopta la modalidad de contratar a tiempo completo a una firma consultora en carácter de residente, en adelante "La Fiscalización", quien deberá contar con todo el equipo de apoyo que sea necesario y será responsable civil y penalmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere el MSPBS por la inobservancia o incumplimiento de sus obligaciones.

Los servicios por contratar tendrán como objetivo la fiscalización de las obras civiles de Unidades de Salud Familiar, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

Ítem	Nombre del establecimiento	Ciudad/ Distrito	Latitud	Longitud
1	CONAVI km10	Encarnación	-27.2792000	-55.948620
2	Santa María CONAVI	Encarnación	-27.288933	-55.830787
3	Bo. Santa María Sector 1	Encarnación	-27.312267	-55.856361

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

4	Bo. Fátima	Encarnación	-27.3670070	-55.8424990
5	Yacarey	Carmen del Paraná	-27.198885	-56.137813
6	Colonia Libertad Yanki Cue	San Rafael del Paraná	-26.615278	-54.934000
7	Yatytay	San Jorge	-26.61444	-55.063889
8	Trinidad	Santa María Trinidad	- 27,12852778	- 55,70291667
9	Cnel. Bogado	Bo. Santa Librada	-27.172205	-56.244645

LOTE N° 2 DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Item	Nombre del establecimiento	Ciudad/ Distrito	Latitud	Longitud
1	Santa Lucia	Cnel. Oviedo	-25.428924	-56.423837
2	Bo. 1° de marzo – Aguapey-Kurakao	Cnel. Oviedo	-25.43967	-56.405862
3	Moreira	Cnel. Oviedo	-25.458011	-56.412656
4	Dr. Cecilio Báez	Dr. Cecilio Báez	-25.068768	-56.236546
5	Cruce Santa Rosa	San Rosa del Mbutuy	-24.977723	-56.311533
6	Sexta Línea, General Nicolas Delgado	Repatriación	-25.606135	-55.951939
7	Maracaná, Fracción Vista Verde	J. Eulogio Estigarribia	-25.3533141	-55.7286211
8	San Isidro 2da. Línea	Juan Manuel Frutos	-25.296068	-55.895401
9	Tekojoja 1ra. Línea	Vaquería	-24.954346	-55.749221

3. ACTIVIDADES:

Para el cumplimiento de los objetivos, el consultor realizará las siguientes actividades enunciativas, pero no limitativas de otras actividades conducentes a los objetivos y resultados esperados:

3.1 Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

3.2 Garantizar la calidad técnico constructiva y de gerenciamiento de los trabajos realizados por la Contratista de Obras.

3.3 Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

3.4 Verificar que el equipo, maquinarias, el personal técnico y todo lo relacionado a la obra a cargo de o efectuado por el Contratista sea idóneo y suficiente para la obra.

3.5 Recabar periódicamente información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., del proyecto.

3.6 Conseguir que el contratante se mantenga oportunamente informado del avance de obras y problemas surgidos en la ejecución del proyecto, mediante un informe quincenal que deberá ser entregado al administrador del contrato.

3.7 Presentar de forma mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el cronograma de obras reajustado a la fecha.

3.8 Atender y responder en un plazo no mayor a dos días contados a partir de la recepción todas las notificaciones que la empresa constructora pudiera emitir a las contrapartes sobre temas referentes a las obras en ejecución en forma conjunta con la Unidad Gerencial del Programa (UGP) o a quien esta designe.

3.9 Aprobar las Planillas de Obra emitidas por la constructora cuando estos se encuentren conforme a los trabajos realizados por aquella y hayan sido verificados por la fiscalización, con un análisis de los atrasos que pudieran haberse constatado los motivos de estos y el cronograma de obras ajustado.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3.10 Exigir y verificar bajo su responsabilidad, el estricto cumplimiento desde el punto de vista de la higiene, salubridad y seguridad laboral conforme a las Leyes vigentes como también así lo referido a la obra y las normas técnicas de aceptación general.

3.11 Conocer con total exactitud y detalle el proyecto en todos sus aspectos, para lo cual se deberá revisar los planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, así como los demás documentos inherentes a las obras objeto de la fiscalización.

3.12 Realizar reuniones preliminares con el contratista de las obras o el/los residentes de obra, con el fin de coordinar las visitas necesarias y unificar criterios técnicos.

3.13 Habilitar el libro de obras (3 ejemplares, debe estar foliado y debe constar de una hoja original y 2 copias. La hoja original quedará en los archivos de la UGP (Unidad Gerencial del Programa) y las otras dos copias serán para el contratista y otra para el fiscal de obra, y estarán firmadas por el fiscal y el residente de obra) en el cual se deberán asentar todas aquellas instrucciones, observaciones, órdenes o comentarios que deben ser cumplidos por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, así como otras comunicaciones de cada una de las partes relacionadas con el desarrollo de los trabajos.

3.14 Fiscalización inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción. Incluye la inspección final de cada sección del proyecto con fotografías, certificando su terminación y haciendo recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, así como la recomendación de la aprobación del certificado final de obra cuando corresponda.

3.15 Evaluación de los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista.

3.16 Realizar la revisión y supervisión de la aplicación de medidas de mitigación del impacto ambiental en las áreas intervenidas y las adecuaciones necesarias, para hacer factible el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico (PGAG), correspondiente a la etapa constructiva de obras, comprometido ante el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

3.17 Controlar y exigir al CONTRATISTA la disponibilidad permanente del Libro de Obras.

3.18 En caso necesario, proponer y sustentar modificaciones del diseño de la OBRA.

3.19 Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA, de la obra ejecutada y dar un Vo. Bo. a las planillas de avance de obra, antes de remitirlos al CONTRATANTE.

3.20 Controlar la vigencia y validez de las garantías, requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación y eventualmente solicitar al CONTRATANTE la ejecución de éstas.

3.21 Otras actividades que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del proceso de construcción y/o rehabilitación de los establecimientos de salud, así como el cumplimiento de requisitos constructivos exigidos para la habilitación de las USF.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Aprobar el proyecto o diseño ejecutivo encargado por el contratante en el marco del contrato de diseño y construcción, será responsabilidad de la fiscalización atender todas las observaciones sobre los detalles menores que pueda formular el contratista de obra, y exigir a éste complementar los diseños elaborados con los detalles técnicos necesarios para dar solución a las dudas que se puedan presentar, aclarando especificaciones técnicas y coordinando soluciones técnicas con los representantes de empresas de servicios públicos, funcionarios de la administración municipal y demás personas o entidades que estén relacionadas con el proyecto. Así también deberá recabar información sobre redes e instalaciones de servicios públicos (proyectos a ser ejecutados a corto y mediano plazo) y otras instalaciones de servicios afectadas por las obras: líneas subterráneas, líneas con tendido aéreo y todo tipo de estructuras en general.

Fiscalizar, controlar, recepcionar las obras conforme a los puntos indicados a continuación:

4.1 Fiscalización de las obras

Será responsable del seguimiento y control de todos los grupos/rubros de actividades de la obra.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

En este campo la responsabilidad de la firma fiscalizadora será la de realizar un continuo seguimiento a la obra ejecutada por el contratista de obra, registrando sus avances y verificando su conformidad con relación a los planos y especificaciones del proyecto, dejando un registro completo de todo lo anterior, rechazando aquellos componentes o partes de la obra que no se ajusten a lo especificado. De todo lo anterior se presentarán de manera periódica los correspondientes informes a la entidad contratante, con excepción de aquellas circunstancias que por su importancia requieran un tratamiento inmediato.
La fiscalización debe hacer un seguimiento exigente y permanente de la aplicación de las especificaciones técnicas en la obra. En particular debe solicitar oportunamente al Contratista la presentación de pruebas o registro de seguridad, porcentajes de mezclas y verificar en planta o en el sitio de producción la calidad de los materiales a utilizar.

4.2 Equipos mínimos que deberá prever:

a) Informática: computadoras, con software que permita el reporte de avance de obras en tiempo real, servicio de internet, teléfono y scanner.
b) De Medición.
c) Vehículos que utilizar en la zona de obra con sus costos de operación respectivos.
d) Una camioneta doble cabina 4x4 como máximo con 3 años de fabricación, capacidad para 5 personas como mínimo, incluyendo el seguro, ploteado en las puertas con el logo del MSPyBS y del Programa, **el cual deberá estar a CARGO de la UGP *(incluido combustible y mantenimiento, según necesidad de viaje mensual)*** y será utilizado por la supervisión del Programa para supervisar las obras durante toda la vigencia del contrato.
e) Licencias para la utilización de un software de control de proyecto a razón de no menos de una licencia de uso para cada uno de sus residentes fiscales propuesto y una para la comunicación en tiempo real con la CONTRATANTE
f) Todos los insumos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del trabajo.

4.3 Control de espacio público y otros

Deberán verificar, además de la correcta ejecución de las obras civiles propiamente, los trabajos referentes a: cuidado del entorno (paisajismo, arborización), señalización urbana (facilidades para personas con capacidades especiales, recipientes de basura, postes de iluminación, etc.)

4.4 Control administrativo del contrato de obra

En este campo las principales labores de la firma consultora serán las siguientes:

a) Mantener un registro actualizado del avance del contrato de obra con relación a la programación de actividades, para determinar los atrasos o adelantos y liderar las acciones que se puedan requerir para lograr la oportuna entrega de la obra. Esta labor se debe adelantar tanto en el aspecto cronológico, determinando el estado de avance de la inversión con relación al flujo de caja previsto para el contrato de obra. Lo anterior a fin de obtener una visión integral del estado de la obra en cada una de sus etapas.
b) Controlar los costos del contrato de obra, desarrollado a partir de los certificados de obra o avances parciales y las proyecciones de obra pendientes por ejecutar a fin de informar a la entidad contratante sobre diferencias significativas que se puedan presentar entre los costos de la obra contratada y los costos reales del proyecto, para solicitar la asignación de recursos adicionales si se requieren o determinar las modificaciones de los alcances o las especificaciones que se puedan requerir.
c) Mantener un control sobre el uso de recursos del constructor en la obra (materiales, herramienta, equipo, personal) su estado, su suficiencia y/o necesidades especiales para el buen desarrollo de contrato. Debe igualmente llevarse control sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y legales del

contratista de obra, sobre el manejo e implementación de los planes o programas de salud ocupacional, planes de desvío y de manejo socio ambiental, entre otros.

4.5 Control financiero del contrato de obra

Debe mantener actualizada la información relacionada con el contrato en el campo financiero, reportando periódicamente el valor de la obra ejecutada, saldos por ejecutar y se debe prestar especial atención al control del estado de amortización de los fondos entregados al contratista de obra en calidad de anticipo y a la vigencia de las garantías que amparan el cumplimiento de las distintas obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra.

Estimar y planificar las compensaciones de los meses de producción menor a lo estipulado en el cronograma de obras. Notificando a la contratista sobre los rubros a ser compensados en el mes siguiente de certificación.

4.6 Verificación del cumplimiento de los planes de mitigación

Debe controlar y verificar el cumplimiento de los planes de gestión socio ambiental en dicho aspecto, conforme el Plan de Gestión Ambiental Genérico (PGAG).

4.7 Procedimiento de certificación y pago al contratista.

Para que los certificados de obra presentados por el Contratista puedan ser procesados y aprobados por el MSPBS será necesario en cada caso acompañar una declaración de la Fiscalización, que certifique textualmente lo que sigue:

(a) Que existe un Cronograma y plan de trabajo, actualizado y vigente, preparado por el Contratista en forma satisfactoria con el Plazo contractual de terminación de obras.

(b) Que el Cronograma y Plan de Trabajo vigente, ha sido cumplido satisfactoriamente por el Contratista y que ese cumplimiento está reflejado en el Certificado de la obra ejecutada para el que se solicita el pago. En caso de que existan cláusulas contractuales que determinan multas y penalidades por atrasos en la ejecución de las obras, la Fiscalización deberá calcular estos montos que serán descontados en los certificados correspondientes y recomendar las penalidades que correspondan.

(c) Que se ha comprobado que los certificados como trabajo ejecutado, cumplen satisfactoriamente lo comprometido en el Cronograma y Plan de Trabajo vigente.

(d) Que el Contratista ha presentado el documento que acredite el pago de las cargas sociales del personal.

(e) Que el Plan de Gestión Ambiental Genérico se está cumpliendo.

(f) Que el plazo para presentación de los certificados de obras a la UGP para su debido procesamiento será dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, a fin de evitar demoras que repercutan en los procesos de pagos e incidan en el normal desarrollo de las obras.

En situaciones en que los puntos b) y c) anteriores, no sean cumplidos por el contratista por razones no imputables al mismo, la declaración de la fiscalización deberá certificar este particular, describiendo en detalle las razones para dicho incumplimiento.

5. CALIFICACIONES:

5.1 Firma Consultora

5.1.1 **Experiencia General**: Los proponentes deberán contar con experiencia general de al menos 10 (diez) años en trabajos de fiscalización y/o supervisión de construcción de obras civiles de vivienda, hospitales, edificios escolares, centros de salud, realizados para entidades públicas o privadas.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

5.1.2 **Experiencia Directa**: Los proponentes deberán avalar sus años de experiencia con al menos 8 (ocho) contratos con experiencia específica trabajos de fiscalización y/o supervisión de construcción de obras civiles, viviendas, hospitales, edificios escolares, centros de salud, unidades de salud realizados para entidades públicas o privadas. Obs. Solo presentar los 8 contratos requeridos

En caso de consorcios, las asociadas deberán cumplir con el 100% de los requisitos de las experiencias solicitadas.

5.1.3 **Plan de Trabajo y Metodología detallada**: los proponentes, demostrarán su comprensión de los alcances descritos en estos términos de referencia, presentando un Plan de trabajo, detallando el enfoque técnico, la metodología y el cronograma respectivo.

5.2 Equipo de Trabajo

Para desarrollar los trabajos, deberá contar con la participación de un equipo, como mínimo:

a) Director de Fiscalización.
b) Coordinador de Residentes.
c) Residente de Fiscalización en Obras Civiles.
d) Técnico en medición.
e) Especialista Medio Ambiental.

5.2.1 **Director de Fiscalización**

Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil de al menos 10 (diez) años de experiencia avalados como mínimo por 8 contratos satisfactorios, en donde se hayan liderado equipos de fiscalización y/o supervisión de construcción de obras civiles de vivienda, centros de atención hospitalaria, centros educativos, para instituciones públicas o privadas. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Se considerará preferentemente, contratos de igual naturaleza que el objeto de llamado.

Funciones:

- Conocer con total exactitud y detalle el diseño ejecutivo a ser utilizado por el contratista. Para ello deberán revisar todos los documentos inherentes a las obras: planos, diseños, especificaciones técnicas.
- Identificar los riesgos de la obra fundamentalmente relacionados con: redes de servicios públicos, manejo de tráfico interno, obtención de permisos para intervenir las instalaciones de las diferentes instituciones y empresas de servicios públicos, entre otros. Debe analizar el plan de implementación y dar recomendaciones para mitigar los riesgos, ya sean de tipo institucional, contractual, técnicas, sociales, presupuestales y ambientales, de forma que se tenga claridad sobre las actividades críticas identificadas para la implementación del proyecto.
- Coordinar reuniones preliminares conjuntas con los representantes de la Unidad Gerencial del Programa, y con el Equipo de Infraestructura, para unificar criterios técnicos relacionados a los documentos del Contrato.
- Revisar y aprobar los niveles de topografía de los replanteos ejecutados por los constructores, que corresponden a obras nuevas y/o a la readecuación de instalaciones de servicios públicos existentes, según se establezcan en los planos y en las especificaciones técnicas correspondientes. Supervisar todas las marcaciones y estaqueos del trabajo de construcción.
- Elaborar los siguientes documentos cuando corresponda: Acta de Inicio, de Suspensión, de Reiniciación, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Final de Obras.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

5.2.2 **Coordinador de Fiscales Residentes**

Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil con más de 10 (diez) años de experiencia profesional como residente de obras. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Los años de experiencia deberán ser avalados con al menos 8 contratos satisfactorios de similar alcance y naturaleza. Se considerará preferentemente contratos de igual naturaleza al objeto de llamado.

Funciones:

- Participará obligatoriamente de una reunión semanal en la obra, a ser realizada con los residentes. De estas reuniones se labrarán actas en el libro de obras, que serán firmadas por todos los presentes, con copia a la UGP y se deberá incluir en el informe semanal correspondiente.
- Control y aprobación de las soluciones puntuales con los planos de construcciones permanentes o temporales, especificaciones técnicas, y cómputos presentados por el Contratista.
- Verificación de los tipos y origen de los equipos y materiales fabricados que serán empleados en la construcción.
- Examen y recomendaciones a la Unidad Gerencial del Programa sobre los reclamos presentados por el Contratista tales como: prórrogas al plazo contractual, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- Revisión y aprobación de los documentos que deberá entregar el Contratista después de la ejecución de los trabajos como ser: los planos definitivos de la obra realizada y demás documentos de ejecución; planos de detalle de las instalaciones ejecutadas; cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; e informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos; y toda otra documentación que se requiera para completar el legajo final y definitivo de la obra.
- Informar con anticipación las modificaciones al contrato si se diera el caso, con la preparación de los convenios modificatorios y el relatorio justificativo de los mismos colocando a consideración de la UGP del MSPBS para su aprobación.
- Comprobar que todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales y sociales vigentes y verificar la adopción por parte del contratista de las medidas correctivas previstas en PGAG.

5.2.3 **Residentes de Obras**

Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil con 6 (seis) años de experiencia profesional como Residente de Obra y haber llevado como mínimo 5 (cinco) obras en simultaneo. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario.

Funciones:

- La presencia diaria del Residente de Obra en el sitio de la obra será obligatoria dentro del horario laboral de la obra para el buen cumplimiento de sus obligaciones.
- Habilitar el Libro de Obras, en el cual se deberán asentar todas aquellas observaciones, instrucciones, órdenes o comentarios que deben ser cumplidos por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra, así como otras comunicaciones de cada una de las partes, relacionadas al desarrollo de los trabajos. En este libro se resumirán las instrucciones especiales. Deberá mantener registros completos de los trabajos que se están ejecutando. Tales

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

registros junto con los informes remitidos a la UGP del MSPBS serán la base de la documentación que sirva para cualquier asunto relacionado a los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación del proyecto.

- Estudiar, verificar y efectuar las observaciones que sean del caso al programa al que deberá sujetarse el desarrollo de las obras y el cronograma presentado por la contratista en su oferta.
- Evaluación de los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el Contratista.
- Preparación de las Órdenes de Cambio y Órdenes de Trabajo Extra, con el relatorio justificativo de los mismos y sometimiento a consideración de la Coordinación de Infraestructura para su aprobación, en los plazos establecidos por el contratante.
- Contar con la movilidad al sitio de obra del personal de la Supervisión del contrato al sitio de obras, las veces que sean necesarias.
- Verificar la disponibilidad de recursos económicos y técnicos asignados por el contratista al inicio y durante la ejecución de la obra; vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad; velar por el buen uso de materiales y herramientas y supervisar que el personal técnico del contratista sea idóneo y el comprometido en la oferta.

5.2.4 **Técnico de Medición**

Personal técnico con 4 (cuatro) años de experiencia en trabajos de medición (construcción o fiscalización) de obras similares a lo requerido.

Funciones:

- Mediciones de campo para verificar el progreso y estimación de pagos por los trabajos ejecutados. Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de obras restantes para actualizar las estimaciones que afecten al trabajo faltante.
- Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de obra.
- Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de obras restantes para actualizar las estimaciones que afecten al trabajo faltante. Además, verificar las memorias de cálculo presentada por los Constructores. Así también ordenar, en caso de ser necesario, la corrección de los trabajos defectuosos que no cumplan con el alcance o la calidad que el MSPBS haya solicitado o lo que indica la correcta práctica de la Ingeniería.

5.2.5 **Especialista Ambiental**

Profesional en Ingeniería Ambiental, Agronomía, Civil, Lic. En Ciencias del Medio Ambiente o similar titulado con especialización en temas ambientales, debidamente catastrado en el MADES, con 6 años de ejercicio como mínimo, avalados por al menos 6 contratos con licencias (DIA) emitidas por el MADES, para obras de similar complejidad o naturaleza.

Funciones:

- Fiscalización de la gestión ambiental
- Seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión Ambiental Genérico (PGAG), identificación de inconvenientes durante la ejecución de las obras y recomendaciones de mejoras.

Todo el personal asignado al Contrato de Fiscalización deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y trabajo asignado. Cualquier modificación antes o

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

durante la prestación del servicio, deberá estar previamente aprobado por el Contratante el perfil del sustituto.

5.3 Distribución del personal:

De forma enunciativa, no limitativa la firma consultora deberá tener en cuenta la siguiente distribución:

Descripción	5-9 Obras / USF
Director de Fiscalización:	1
Coordinador de Residentes:	1
Residente de Fiscalización en Obras Civiles	2
Técnico en medición:	2

6. PLAZO

Se estima que el plazo para la prestación de los **servicios de esta consultoría será de a partir de la orden de proceder hasta la recepción definitiva.** El inicio de los trabajos no está sujeto al pago de anticipo.

7. INFORMES, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto estimado de la consultoría es **USD 200.000 (dólares americanos doscientos mil) IVA incluido** que serán abonados con los fondos disponibles del Préstamo 2667/OC-PR. El valor del contrato incluye todos los costos y gastos que las cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de su servicio.

8. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES:

Anticipo: el pago del 10% del total del contrato se realizará dentro de los 30 días calendarios, previa presentación de la factura y la garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) de la oferta. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. El pago de anticipo no implicará una condición previa para el inicio de los trabajos.

El saldo se abonará en pagos iguales conforme al siguiente detalle:

Primer pago: a los (30) treinta días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Aprobación del Proyecto Ejecutivo e Informe Inicial), previa presentación de la factura por concepto del respectivo.

Segundo pago: a los (60) sesenta días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Informe de Obras, Certificado mes 1 e Informe Ambiental), previa presentación de la factura por concepto del respectivo

Tercero pago: a los (90) noventa días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Informe de Obras, Certificado mes 2 e Informe Ambiental), previa presentación de la factura por concepto del respectivo

Cuarto pago: a los ciento veinte días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Informe de Obras, Certificado mes 3 e Informe Ambiental), previa presentación de la factura por concepto del respectivo

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Quinto pago: a los (150) ciento cincuenta días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Informe de Obras, Certificado mes 4 e Informe Ambiental), previa presentación de la factura por concepto del respectivo

Sexto pago: a los (180) ciento ochenta días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Informe de Obras, Certificado mes 5 e Informe Ambiental), previa presentación de la factura por concepto del respectivo

Séptimo pago: a los (210) doscientos diez días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Recepción provisoria), previa presentación de la factura por concepto del respectivo.

Pago final: a los (240) doscientos cuarenta días calendarios siguientes a la firma del contrato y el Contratante haya dado su conformidad a los entregables (Recepción Definitiva e Informe Final), previa presentación de la factura por concepto del respectivo.

OBSERVACIÓN: si existiere ampliaciones de plazos, estos serán considerados dentro de los entregables del séptimo pago.

La empresa fiscalizadora será la responsable de presentar los certificados de obras de la contratista, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

La no presentación del certificado de obra en el plazo previsto o la presentación deficiente implicará la aplicación de multas conforme se establece en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.

Para que los certificados de obra presentados por el Contratista puedan ser procesados y aprobados por el MSPBS será necesario en cada caso acompañar una declaración de la Fiscalización, que certifique textualmente lo que sigue:

(a) Que existe un Cronograma (presentado en formato digital de MS. Project o similar compatible) y plan de trabajo, actualizado y vigente en función a la orden de inicio de obra, preparado por el Contratista en forma satisfactoria con el Plazo contractual de terminación de obras.

(b) Que el Cronograma y Plan de Trabajo vigente, ha sido cumplido satisfactoriamente por el Contratista y que ese cumplimiento está reflejado en el Certificado de la obra ejecutada para el que se solicita el pago o en caso de desviaciones del cronograma, el porcentaje de desviación y las medidas de mitigación instruidas al contratista de obras para corregir la desviación del cronograma. En caso de que existan cláusulas contractuales que determinan multas y penalidades por atrasos en la ejecución de las obras, la Fiscalización deberá calcular estos montos que serán descontados en los certificados correspondientes y recomendar las penalidades que correspondan.

(c) Que el Contratista ha presentado el documento que acredite el pago de las cargas sociales del personal.

(d) Que el Plan de Gestión Ambiental Genérico se está cumpliendo.

(e) Que los estándares de Seguridad en Obra, presentes en los EETT, son cumplidos a cabalidad por la firma contratista. Cualquier incumplimiento de estos estándares que pueda resultar en lesiones y/o accidentes en el sitio de obra será considerado como un incumplimiento por parte de la Fiscalización.

(f) Que el plazo para presentación de los certificados de obras a la UGP para su debido procesamiento será dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, a fin de evitar demoras que repercutan en los procesos de pagos e incidan en el normal desarrollo de las obras. En situaciones en que el punto b) anterior, no sean cumplidos por el contratista por razones no imputables al mismo, la declaración de la fiscalización deberá certificar este particular, describiendo en detalle las razones para dicho incumplimiento acorde a lo estipulado en la

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

cláusula "Modificación de Obra" del Contrato de Obras. El Contratista a su vez deberá presentar las modificaciones necesarias a la ejecución de las actividades de su Cronograma afectadas por las causales del incumplimiento de modo tal que no se modifique el plazo final de la obra.

De existir necesidad, emitirá un dictamen de pertinencia, previo análisis legal y técnico de las causales que pudieran impactar en los cronogramas.

9. PRODUCTOS E INFORMES (ENTREGABLES)

Forma de presentación y aprobación de informes.

El Consultor elaborará informes independientes para cada USF, los cuales se ajustarán al calendario de ejecución de las obras respectivas.

El Consultor entregará al Contratante, de cada informe un Original y 1 (una) copia Impresa en hoja de tamaño A4, anillado o en carpetas archivadoras, incluyendo índice e identificación de las partes del informe, más una copia fiel del Documento Impreso en Formato Digital (PDF o Word). Así mismo se deberán adjuntar en CD los Archivos Electrónicos nativos de cada uno de los capítulos y contenido del informe en cuestión.

Todos los Informes solicitados al Consultor serán aprobados por la Coordinación Técnica del Programa:

a) **Informes**

- **Informe Inicial**

  A ser presentado dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la presentación de los Proyectos Ejecutivos de Obras por parte de la Contratista. En el cual se detallen las acciones de verificación de la documentación completa y la coherencia entre los distintos documentos del proyecto, planos de distintas especialidades con los de arquitectura, con los detalles, la planilla de cómputos y las especificaciones técnicas, cronograma detallado y la primera visita al sitio de obra llevadas a cabo por la consultora seleccionada.

  De igual manera deberá incluir un Plan de trabajo, que será revisado y ajustado con el Contratante. El informe deberá ser elaborado acorde al Cronograma de Obra en formato Ms Project del Contratista. Así mismo, debe contar con un Cronograma de visitas a obra por parte de los fiscales residentes y las fechas de entrega de los documentos que se solicitan a la fiscalización y ser presentado en 2 (dos) ejemplares impresos y en soporte magnético. El cronograma de visitas deberá prever al menos 2 visitas a cada obra por semana.

  Mensualmente hasta la finalización de las obras:

- **Actas de visita a obra**

  Las cuales deben contar con un registro de los trabajos verificados con su soporte fotográfico, estado del clima y la fotografía de la página del libro de obra correspondiente a ese día de trabajo constando la firma del Ing. Residente de la Contratista y del Fiscal Residente. Estas actas serán enviadas en soporte magnético el día de la visita a la Contratante o a quien esta designe y serán parte del anexo del informe quincenal. Será producto de la presencia permanente del personal clave en el sitio de obras.

- **Informes Quincenales**, en los cuales se detallen todas las actividades realizadas tanto por la contratista como por la fiscalización y las distintas incidencias que puedan haber tenido lugar. En este informe se debe notar el estado de las obras en relación con el cronograma aprobado y, en caso de desfasajes un relato de las

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

razones del mismo y un plan de acción a corto plazo para reencausar la obra, y toda otra documentación solicitada por la Contratante. Los informes quincenales deberán ser presentados en soporte magnético, con un máximo retraso de 2 (dos) días calendario según las fechas de entrega estipuladas en el plan de trabajo.

- **Informes Mensuales y Certificados**
  Que incluyan toda la información que refleje el estado general de la ejecución del proyecto, inconvenientes y sus recomendaciones para las mejoras requeridas. Como así también el cumplimiento del cronograma de obras y cronograma físico-financiero a la fecha y que fuera conversado con la empresa constructora y aprobado por la CONTRATANTE.
  También deberá incluir la certificación del avance, incluyendo las cantidades de obras ejecutadas cotejando con el Cronograma previsto y calificando la labor realizada por los ejecutores de la obra. Los informes mensuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días calendario según las fechas de entrega estipuladas en el plan de trabajo.
  Estos informes deberán incluir toda la información referente al seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión Ambiental Genérico (PGAG), inconvenientes y recomendaciones para mejora.

  En los casos de presentación tardía o de documentaciones con defectos, se aplicarán las siguientes medidas:

b) **Devoluciones por contenido deficiente:**
   - Si fuere la primera vez, se notificará del error en carácter de apercibimiento.
   - Si fuere una reiteración, se aplicará una multa por valor del **5% del pago correspondiente al mes de certificación.**

c) **Entrega tardía atribuible a la Consultora:**
   - Si fuere la primera vez, se notificará a la misma en carácter de apercibimiento.
   - Si fuere una reiteración, se aplicará una multa por valor del **5% del pago correspondiente al mes de certificación.**

- **Actas de cierre de Contratos**
  Actas de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria, Acta de Recepción Provisoria y Actas de Recepción Definitiva.

- **Informe Final:**
  a) Un informe descriptivo de inspección de cada una de las obras terminada para su Recepción Provisoria (no menor a 30 días previas al Plazo Final), donde se establece una descripción detallada de los inconvenientes observados, así como las correcciones y acciones necesarias para su aceptación final;
  b) Un Informe Final de la(s) Obra(s) con la entrega de los planos conforme a obra (Planos como construido), proveídos por la empresa constructora y debidamente aprobadas por la Fiscalización que contengan, además de los detalles de arquitectura y estructura, los planos de detalles de las instalaciones ejecutadas. El Informe deberá señalar además las deficiencias observadas en el Proyecto y la Construcción sugiriendo acciones que permitan evitar repetir los inconvenientes observados, así como también los aciertos que acompañaron el proceso de construcción, Entre otros aspectos, deberá contener información de las variaciones de costos, plazos y diseño.

El informe Final deberá ser presentado en un máximo de diez 10 (diez) días calendario luego de haber finalizado las obras (Plazo Final = Recepción Final). El informe final deberá contar con la aprobación del Contratante con la No objeción del BID.

- **Otros informes**: el Contratante eventualmente podrá solicitar informes adicionales referentes a puntos específicos del avance de la obra.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

10. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos, informes y otros que sean realizados por el consultor, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y, en consecuencia, deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Apéndice D – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 41.2.1 (a) y CEC 41.2.1]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: *[indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]*

Beneficiario: *[indique el nombre y la dirección del Cliente]*

Date: *[indique la fecha]*

GARANTIA POR ANTICIPO No.: *[indique número]*

Hemos sido informados que *[Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado]* (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. *[Número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]* para la provisión de *[incluya una breve descripción de los Servicios]* (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, *[Nombre del Banco]* por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de *[monto en palabras]* (*[monto en cifras]*) [1] una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número *[indicar número de cuenta]* en *[Nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el *[día]* de *[mes]*, *[año]*, [2] la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

_____

[Firma(s)]
[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Abog. Walter Instran
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

[2] Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un período que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía."